

D/229

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 16 MAR. 2026

VISTO: la petición formulada por el señor Luis Eduardo Batista Conde;

RESULTANDO: que por la misma solicita se promueva su ascenso al grado de Coronel con retroactividad al 1° de febrero de 2023, fecha en la que entiende debía ascender pero, por una ilegítima interpretación de las disposiciones legales para el ascenso realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, no se realizó, habiendo la Administración promovido a determinados Oficiales al grado de Coronel y postergando a otros que necesariamente debían ascender en dicha fecha, desconociéndose el criterio utilizado para dicha selección;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 42 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019 en la redacción dada por el artículo 125 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, fijó en ciento cincuenta y seis los efectivos de Oficiales Superiores del Ejército Nacional, ochenta y dos de la Armada Nacional y cuarenta y siete de la Fuerza Aérea;

II) que el artículo 168 de la Ley N° 19.775 estableció que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 41 y 42, el Poder Ejecutivo deberá instrumentar la reducción progresiva de las vacantes de Oficiales Generales y/o Superiores, sin que ello pueda significar menoscabo de derechos adquiridos del personal militar, disponiendo asimismo que la readecuación de las vacantes hasta alcanzar los números de efectivos establecidos en los artículos 41 y 42, deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a tres años a partir de la promulgación de la ley;

III) que por otra parte, el artículo único de la Ley N° 20.108, de 27 de diciembre de 2022, estableció una prórroga del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 168 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, para la readecuación de las vacantes hasta alcanzar los números de efectivos establecidos en los artículos 41 y 42 de la citada Ley, hasta el 1° de febrero de 2025;

IV) que la cantidad de efectivos de Oficiales Superiores de las tres Fuerzas fue limitada por mandato legal, correspondiendo al Poder Ejecutivo la reducción de

2023-2-1-000809

las vacantes de Oficiales Generales y/o Superiores en forma progresiva, hasta alcanzar el límite que dispuso la norma y dentro del plazo previsto, que, con la prorroga dispuesta, es hasta el 1° de febrero de 2025;

V) que en definitiva, por mandato legal, aunque se generen las vacantes, las mismas no pueden ser provistas si se excede del número de efectivos a que refiere el artículo 42 de la Ley N° 19.775, encontrándose por esa razón impedida la Administración de promover más ascensos;

VI) que las vacantes disponibles al 1° de febrero de 2023 en el Arma de Caballería eran cinco, distribuidas entre las siguientes: una para el sistema de antigüedad, dos para el sistema de selección y dos para el sistema de concurso, habiendo ocupado el peticionante el 6° lugar en el orden de antigüedad y no se presentó al correspondiente;

VII) que por lo expresado, procede desestimar la petición efectuada;

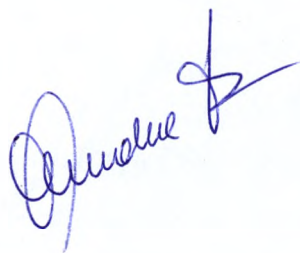
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 318 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

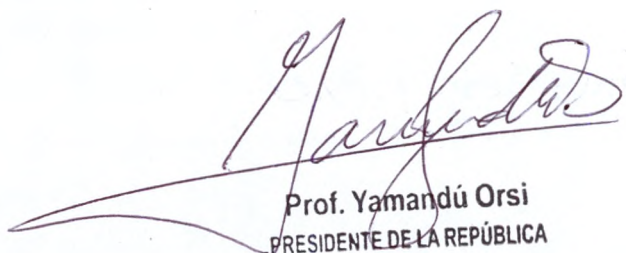
RESUELVE:

1°. Desestímase la petición formulada por el señor Luis Eduardo Batista Conde.

2°. Notifíquese, comuníquese, etc.



SANDRA LAZO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA